

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 36

No habiendo cumplido lo interesado en la circular número 24, inserta en el «Boletín Oficial» del 25 de Febrero último, los Ayuntamientos de Camargo, Castañeda, Cillorigo, Entrambasaguas, Laredo, Medio Cudeyo, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa María de Cayón, Tudanca, Valderredible y Villaverde de Trucíos, los señores Alcaldes de los mismos remitirán, en el plazo de tres días, los datos interesados en la mencionada circular, viéndome obligado, de lo contrario, a imponerles la sanción correspondiente.

Santander, 20 de Marzo de 1935. 734

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NUMERO 37

El presidente del Comité Sederio de Murcia, me comunica lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en la «Gaceta de Madrid» de 14 de Marzo actual, se ha publicado un Decreto del Ministerio de Agricultura, que, entre los muchos beneficios concedidos para el fomento de la sericultura, se destaca principalmente el concedido a las familias de los labradores que se dediquen a la crianza de gusanos de seda; dicho Ministerio adquiere directamente del cosechero el capullo de seda vivo al precio de cinco pesetas kilogramo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 20 de Marzo de 1935. 733

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

«Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido una notable disminución la declaración de casos de enfermedades infecciosas de las

consignadas en la lista de la declaración obligatoria, y dada la trascendencia de este servicio para el estudio epidemiológico y para la adopción en tiempo oportuno de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso por ellos conocido de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que a su debido tiempo no remitieran el parte semanal a las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.º Los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Inspectores provinciales tres veces durante el año, se considerarán incurso en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio, previa formación del oportuno expediente.

4.º De la buena marcha del servicio serán directamente responsables los Inspectores provinciales de Sanidad.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Sanidad.»

Lo que pongo en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Santander, 20 de Marzo de 1935.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

Delegación de Hacienda de Santander

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 8 de Marzo, dice al ilustrísimo señor delegado de Hacienda lo que sigue:

«Vista la instancia deducida por D. Ramón Ibáñez, secretario administrador de la Asociación «La Caridad de Santander», en la que se pide que, por el poco tiempo de que dispone para preparar la organización de la rifa que le fué concedida por acuerdo de este Centro directivo de 16 de Febrero último, se les autorice para celebrarla en combinación con el sorteo de la Lotería de 2 de Sep-

tiembre próximo, quedando anulada la anterior autorización;

Resultando que la rifa que pretende realizar tiene iguales características y se adjudicarán en ella los mismos premios y en igual forma que la autorizada anteriormente;

Resultando que, en efecto, por acuerdo de este Centro directivo de 16 de Febrero próximo pasado se otorgó la autorización a que se alude, según anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» en 24 de dicho mes, y

Considerando que no existe impedimento legal alguno en acceder a la petición formulada, puesto que se trata de un aplazamiento de fecha en la rifa pretendida, que ha de llevarse a cabo en las mismas condiciones que la anterior, esta Dirección general acuerda anular la rifa autorizada en 16 de Febrero último y conceder la autorización que se pide para celebrarla en combinación con el sorteo de la Lotería nacional de 2 de Septiembre próximo, que constará de 45.000 billetes, en el bien entendido que, antes de poner en circulación la rifa, ha de satisfacerse el impuesto sobre las mismas, a razón de 10 céntimos por cada una de ellas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y traslado reglamentario al interesado.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.—Arturo Forcal.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º de la Instrucción de 25 de Abril de 1875.

Santander, 18 de Marzo de 1935.—El delegado, Paulino Vega.

729

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

EDICTO

Con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903, se anuncia la venta en pública subasta, por cuarta vez, de una casa, radicante en el sitio de la Barrera, del pueblo de Carasay, Ayuntamiento de Voto, que perteneció a D.^a Valentina Naveda, vecina de Limpias, y que hoy es propiedad del Estado, hallándose inscrita a nombre del mismo en el Registro de la Propiedad de Laredo, cuya descripción y linderos son:

Casa, con dos pisos, ocupando una superficie rectangular de 7,25 por 12,70 metros, o sea 0,92 áreas, y un corral yustapuesto, por el lado Sur, de 7,25 por 8,20 metros, o sea equivalente a 0,60 áreas; lindando: al Norte, con finca rústica erial de D. Pedro Arias; al Sur, terreno comunal; al Este, camino vecinal del Estado, y al Oeste, terreno comunal.

El tipo fijado para esta cuarta subasta es un 55 por 100 inferior al tipo fijado para la primera, cuyo anuncio se publicó en el número 110 del «Boletín Oficial» de 12 de Septiembre de 1934, en su página siete, cantidad que asciende a la suma de 877,05 pesetas.

La subasta de esta finca se celebrará, por separado, el día 13 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el local de la Delegación de Hacienda y en el Ayuntamiento de Voto, simultáneamente, no admitiéndose posturas inferiores al precio fijado y efectuándose por pujas a la llana.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Delegación de Hacienda de Santander (Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado) y en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto; y en la misma dependencia de la Delegación de Hacienda estará de manifiesto el título de propiedad, pudiendo ser

examinado dicho título y pliego de condiciones por las personas que deseen tomar parte en la subasta, todos los días laborables a, las horas de oficina, debiendo conformarse el licitador a quien fuere adjudicada la finca subastada con el título de propiedad existente, sin derecho a exigir otro alguno.

Santander, 19 de Marzo de 1935.—El administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, José G. Colomer.

CIRCULAR

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de confeccionar los apéndices a los amillaramientos, para la contribución territorial Rústica, en el presente mes de Abril, debiendo quedar expuestos al público del 1 al 15 de Mayo. Las peticiones que contra tales apéndices se formulen, dentro del aludido plazo de exposición al público, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de Mayo. En el último día del repetido mes de Mayo habrán de ser entregados en esta Administración los apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de las Juntas Periciales. Los apéndices que no se hubieran entregado en esta Administración en el plazo fijado no serán admitidos con posterioridad.

Para la formación de los apéndices tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

En primer lugar se incluirán las altas, por riguroso orden alfabético, y, en igual forma, después, las bajas.

En las altas, después del nombre, se reseñarán las fincas objeto de las mismas, indicando las características de cada una, sitio, extensión e imponible. Después de totalizadas, se indicará: Imponible de cada contribuyente en 1935. Importe del alta. Total imponible por Rústica para 1936.

Cada alta llevará un número, a que hará referencia la baja correspondiente, y cada baja será reseñada con el número que le corresponda por el alta respectiva. También se indicará la causa que motiva el alta, y se reseñará el número y fecha de la carta de pago, acreditativa de haber satisfecho los Derechos reales por la transmisión.

En las bajas, después de reseñadas las fincas, se indicará el imponible de cada contribuyente, y de él se deducirá el importe de la baja.

Asimismo se advierte a todos los señores Alcaldes que, caso de no haber variaciones en el amillaramiento, deberán presentar certificación acreditativa de tal extremo, reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

A los apéndices acompañarán los recuentos de ganadería, advirtiéndose a los señores Alcaldes que deberán poner especial interés al verificar dichos recuentos, pues, siendo una de las principales fuentes de riqueza de esta provincia la ganadería, ha de evitarse, por todos los medios, ocultaciones, que van en perjuicio del Tesoro, enviándose, igualmente, a esta Administración certificación negativa cuando no haya sufrido alteración alguna los tales recuentos.

Y, por último, se previene a los señores Alcaldes y secretarios que, de no tener presentado el día 1.º de Junio los expresados documentos, o certificaciones negativas, en su caso, se les impondrá, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, la multa correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones reglamentarias a que hubiere lugar.

Santander, 21 de Marzo de 1935.—El administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, José G. Colomer.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de la carretera de tercer orden de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 15 al 18, cuyo contratista es D. Manuel Martínez y Martínez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Cabuérniga y Los Tojos, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 16 de Marzo de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 724

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifica: Que por la Sala de Gobierno de esta excelentísima Audiencia, en sesión celebrada el día 14 de Marzo, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, fueron designados, para desempeñar los cargos de justicia municipal vacantes, los señores que a continuación se indican:

PROVINCIA DE SANTANDER

Partido de Santander (Este)

Juez suplente de Santander (Este), D. José María Grinda y López Dóriga.

Juez suplente de Astillero, D. Aurelio González Herrán.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 15 de Marzo de 1935.—El secretario de Gobierno, Carlos Crespo. 738

Se hallan vacantes los cargos de:

Partido de Potes

Juez municipal propietario de Pesaguero.

Partido de Santander (Este)

Juez municipal suplente de Camargo.

Partido de Santoña

Juez municipal suplente de Bárcena de Cicero.

Partido de Villacarriedo

Juez municipal suplente de Villacarriedo.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas, debiendo hacer constar que los solicitantes presentarán las instancias, extendidas en papel de tres pesetas, acom-

pañando una póliza de la Mutualidad judicial de otras tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando, además, los documentos justificativos de sus condiciones, debidamente reintegrados.

Burgos, 12 de Marzo de 1935.—El secretario de Gobierno, Carlos Crespo. 732

Diputación Provincial de Santander

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

En sesión celebrada por esta Comisión Gestora provincial el día 12 del corriente mes, se aprobaron las tarifas que han de estar en vigor para la exacción del impuesto de Cédulas personales durante el ejercicio de 1935, tarifas que son las mismas que rigieron en 1934 y que se publican a continuación.

Circuladas las hojas declaratorias en los Ayuntamientos de esta provincia, se procederá, por los mismos, a la confección de padrones, teniendo en cuenta, para la clasificación de los contribuyentes que en ellos deban figurar, las declaraciones de éstos, y a falta de datos consignados por los propios interesados, los que resulten de los amillaramientos, operaciones catastrales y relaciones juradas en que se consignen sueldos o jornales, así como alquileres de vivienda, no perdiendo de vista al clasificar la Real orden de 13 de Abril de 1927 («Gaceta» del 14), que define el concepto legal de jornalero, y la Orden de 26 de Mayo de 1934 («Gaceta» del 27) sobre compensaciones, debiendo tenerse muy en cuenta a los contribuyentes que, según la última de las disposiciones citadas, deban expedírseles cédulas acumuladas.

Terminada la confección del padrón, lo remitirán a esta Corporación, debidamente autorizado por el secretario, a fin de que esta Comisión Gestora lo devuelva aprobado o reparado y pueda exponerse al público en las Casas Consistoriales a los efectos de reclamación. Dicho padrón debe venir completamente sellado con el del Ayuntamiento respectivo, acompañado de la lista cobratoria.

Si se formularan reclamaciones, las remitirán a esta Diputación con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, para la resolución que proceda.

El Decreto de 7 de Agosto de 1931 eximió del recargo de soltería a los varones menores de 30 años, y la Real orden de 20 de Febrero de 1929, a los viudos.

Por último, la Orden de 26 de Mayo de 1934, que anteriormente se cita, concedió a las Diputaciones, como compensación de la pérdida sufrida por la rebaja del precio de las cédulas de las clases 12, 13, 14, 15 y 16 de la tarifa primera, el derecho a elevar los precios de las clases 2.ª, 3.ª y 4.ª de las tarifas segunda y tercera y el expedir cédulas acumuladas a los contribuyentes que deban figurar incluidos en las tarifas primera y segunda. La Diputación de Santander, haciendo uso de este derecho, elevó el precio de las clases primeramente indicadas y creó la cédula acumulada, lo cual deben tener muy presente los Ayuntamientos al hacer las clasificaciones.

Con estas normas se debe de proceder a la formación de padrones por los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander, 20 de Marzo de 1935.—El presidente, Gabino Teira.

Tarifas vigentes en 1935 para la exacción del impuesto de Cédulas personales

TARIFA PRIMERA.—POR RENTAS DE TRABAJO

BASE	Clase	Corrientes — PESETAS	Con recargo de soltería — PESETAS	Cónyuge — PTAS.
Rentas de trabajo de más de 60.000 ptas. anuales	1. ^a	1.000	1.600	200
Idem de 50.001 a 60.000	2. ^a	750	1.200	150
Idem de 40.001 a 50.000	3. ^a	500	775	100
Idem de 30.001 a 40.000	4. ^a	350	525	70
Idem de 20.001 a 30.000	5. ^a	200	290	
Idem de 15.001 a 20.000	6. ^a	168	243,60	
Idem de 12.501 a 15.000	7. ^a	152	212,80	
Idem de 10.001 a 12.500	8. ^a	90	126	
Idem de 6.501 a 10.000	9. ^a	47,25	63,78	
Idem de 5.001 a 6.500	10. ^a	37,50	50,62	
Idem de 3.501 a 5.000	11. ^a	28	36,40	
Idem de 2.501 a 3.500	12. ^a	12,50	16,25	
Idem de 2.001 a 2.500	13. ^a	7,50	9,37	
Idem de 1.501 a 2.000	14. ^a	5,50	6,87	
Idem de 751 a 1.500	15. ^a	3,75	4,50	
Idem de 1 a 750	16. ^a	1,50	1,80	

TARIFA SEGUNDA.—POR CONTRIBUCIONES DIRECTAS

BASE	Clase	Corrientes — PESETAS	Con recargo de soltería — PESETAS	Cónyuge — PTAS.
Contribuyentes por territorial, industrial o minera, que paguen más de 15.000 pesetas anuales	1. ^a	1.000	1.600	200
Idem de 10.001 a 15.000	2. ^a	900	1.440	180
Idem de 7.501 a 10.000	3. ^a	600	930	120
Idem de 5.001 a 7.500	4. ^a	420	630	84
Idem de 3.001 a 5.000	5. ^a	224	324,80	
Idem de 2.501 a 3.000	6. ^a	140	196	
Idem de 2.001 a 2.500	7. ^a	72,75	98,21	
Idem de 1.501 a 2.000	8. ^a	54,75	73,91	
Idem de 1.001 a 1.500	9. ^a	38,50	51,97	
Idem de 501 a 1.000	10. ^a	24,50	31,85	
Idem de 301 a 500	11. ^a	11,05	13,81	
Idem de 26 a 300	12. ^a	4,80	5,76	
Idem de 1 a 25	13. ^a	1,80	2,16	

NOTA

En la *Tarifa 1.^a*—Por cada 10.000 pesetas que excedan de 60.000 anuales, se satisfará un recargo de 250.

En la *Tarifa 2.^a*—Por cada 5.000 pesetas que excedan de 15.000 anuales, se satisfará un recargo de 250.

En la *Tarifa 3.^a*—Por cada 2.000 pesetas que excedan de 18.000, 16.000 y 15.000, según el número de habitantes, se satisfará un recargo de 250.

TARIFA TERCERA.—Por alquileres de fincas que no se destinen a industria fabril o comercial

Los que pagan anualmente por alquiler

CLASES — PESETAS	En poblaciones de menos de 5.000	En poblaciones de 5.001 a 12.000	En poblaciones de 12.001 a 20.000	En poblaciones de 20.001 a 50.000	En poblaciones de más de 50.000 y menos de 300.000	En poblaciones de más de 300.000 habitantes	Con recargo de soltería	Cónyuge
							PESETAS	PESETAS
1. ^a 1.000	Más de 15.000 ptas.	Más de 15.000 ptas.	Más de 15.000 ptas.	Más de 16.000 ptas.	Más de 18.000 ptas.	Más de 20.000 ptas.	1.600	200
2. ^a 900	De 8.001 a 15.000	De 8.001 a 15.000	De 8.001 a 15.000	De 8.001 a 16.000	De 8.001 a 18.000	De 10.001 a 20.000	1.440	180
3. ^a 600	De 3.001 a 8.000	De 3.501 a 8.000	De 4.001 a 8.000	De 4.501 a 8.000	De 5.001 a 8.000	De 7.501 a 10.000	930	120
4. ^a 420	De 2.001 a 3.000	De 2.501 a 3.500	De 2.501 a 4.000	De 3.001 a 4.500	De 4.001 a 5.000	De 5.001 a 7.500	630	84
5. ^a 160	De 1.001 a 2.000	De 1.501 a 2.500	De 1.501 a 2.500	De 2.001 a 3.000	De 3.001 a 4.000	De 3.501 a 5.000	232	
6. ^a 80	De 751 a 1.000	De 1.001 a 1.500	De 1.251 a 1.500	De 1.501 a 2.000	De 2.001 a 3.000	De 2.501 a 3.500	112	
7. ^a 52,50	De 501 a 750	De 751 a 1.000	De 1.001 a 1.250	De 1.251 a 1.500	De 1.501 a 2.000	De 2.001 a 2.500	70,87	
8. ^a 37,50	De 301 a 500	De 501 a 750	De 751 a 1.000	De 1.001 a 1.250	De 1.251 a 1.500	De 1.501 a 2.000	50,62	
9. ^a 21	De 251 a 300	De 251 a 500	De 251 a 750	De 251 a 750	De 501 a 1.000	De 1.001 a 1.500	27,30	
10. ^a 10,50	De 126 a 250	De 126 a 250	De 151 a 250	De 201 a 250	De 301 a 500	De 301 a 500	13,12	
11. ^a 4,55	De 76 a 125	De 101 a 125	De 101 a 150	De 151 a 200	De 251 a 300	De 251 a 300	5,46	
12. ^a 1,80	De 51 a 75	De 76 a 100	De 76 a 100	De 101 a 150	De 126 a 250	De 126 a 250	2,16	
13. ^a 0,90	De 50 o menos.	De 75 o menos.	De 75 o menos.	De 100 o menos.	De 125 o menos.	De 250 o menos.	1,08	

cel
su
cia
gu
po
pl
de
re
pl
de
se
pl
no
EX
R
la
p
d
ñ
d
o
v
f
o

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

La Excma. Comisión Gestora provincial ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en las carreteras provinciales de Anero a La Cavada, Anero a Pedreña y San Miguel de Aras a Adal, cuyos presupuestos respectivos importan: 17.435,95, 8.483,24 y 9.591,40 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse reclamaciones en la Diputación Provincial, durante el plazo de tres días, de diez a una de la mañana, a partir de la publicación de este anuncio, advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 21 de Marzo de 1935.—El presidente, Gabino Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander

EXPEDIENTE DE APERTURA DE ESCUELA PRIVADA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En armonía con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 e instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1925, se hace público, por medio de la presente, que D. Florencio Martín Esteban ha presentado una instancia, debidamente documentada, solicitando la apertura de un colegio de primera enseñanza para niños en esta capital, Alto de Miranda, edificio de los Padres Redentoristas.

Las reclamaciones habrán de hacerse en el plazo de quince días, contados a partir del que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que aquéllas han de ser hechas fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres del mencionado profesor o por causa de higiene del local.

Santander, 15 de Marzo de 1935.—El jefe de la Sección, Lorenzo González.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Febrero:

Sesión subsidiaria, celebrada el día 1, con asistencia de los concejales que integran la Corporación y bajo la presidencia del señor Alcalde, así como el secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe del técnico y Comisión de Fomento escrito de varias vecinas de San José y Herrerías, en queja de no poder lavar en el río Zapatón ni hacer uso de la fuente instalada en la calle de San José.

Que por la Comisión de Sanidad se informe sobre las condiciones higiénicas que reúna el local de D. Angel Blanco para instalar una panadería que se solicita.

Conceder a D. Fidel Ruiz una parcela de terreno en el cementerio de Tanos.

A informe de los técnicos de Sanidad escrito de don Francisco Rodríguez Solana para que se le exima del pago del arbitrio por desinfección.

Aprobar el informe del señor interventor municipal sobre la legalidad de la aplicación de pagos a créditos y consignaciones de carácter obligatorio.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Que continúe como zona fiscalizada, en el corriente año, a los efectos del consumo de vinos y alcoholes, el pueblo de Tanos.

Aprobar la liquidación correspondiente al presupuesto refundido del año 1934.

Dar el nombre de Avenida de Solvay, Alberto I de Bélgica y Marqués de Valdecilla a tres calles de esta población.

Sesión subsidiaria, celebrada el día 8 de Febrero, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales Sres. Torre, Ruiz, Pereira, Sañudo, Gutiérrez, Obregón y secretario de la Corporación, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Pasar a Intervención municipal oficio del señor delegado de Hacienda prestando su aprobación al Presupuesto ordinario para 1935.

Quedar enterados de otro oficio del mismo desestimando reclamación formulada contra la aprobación de este presupuesto.

Aprobar la distribución de fondos para corriente mes.

Remitir la rectificación del padrón de habitantes a la Sección de Estadística provincial, al haber estado expuesto para reclamaciones sin haberse producido ninguna.

Autorizar a D. Julián Cabrero para trasladar su establecimiento de comestibles, situado en el Paseo de Fernández Vallejo, a otro local de la calle de A. G. Linares.

A informe de la Comisión de Fomento y técnico escritos de D. Manuel Fernández y D. Nicolás Moreno, para instalar un taller de electricidad en la calle de Julián Ceballos, y un horno de cocer pan en la de Pablo Iglesias.

Darse por enterados de la petición de D.ª María Luisa Carranceja para cuando exista la vacante que menciona.

Autorizar a D. José Antonio Cortés la apertura de un taller de somiers en la planta baja de la calle de J. Hoyos, sin instalar ninguna clase de motores.

A la Comisión de Fomento escrito de varios vecinos de Miravalles solicitando el arreglo de una calleja en dicho barrio e instalación de una fuente.

Desestimar la solicitud de D. Francisco Rodríguez Solana sobre exención del pago del arbitrio por desinfección.

Quedar enterados del informe del señor interventor municipal, relacionado con la liquidación del presupuesto de 1934.

Autorizar a D. Manuel Gutiérrez para construir una tejavana en el pueblo de Tanos.

Idem a D. Manuel Crespo para trasladar dos árboles situados en el Paseo de Torres, previa visita e indicación del técnico municipal.

A D. Bonifacio Díaz para reparar una cerca en el barrio de Pando.

Idem a D. Nicomedes Santana, para construir una casa en Tanos.

Idem a D. Vicente Sáiz para construir otra en Ganzo.

Idem a D. Guillermo Rodríguez, para construir una casa en la calle de Confianza.

Ceder a la Sociedad Montaña una parcela de terreno que solicita para colocación de un transformador en Duzel, condicionado a que nunca pasará a ser propiedad de esta Compañía.

Desestimar la reclamación de varios vecinos contra instalación de un motor en la calle de Pablo Iglesias.

Facultar a la Alcaldía para la concesión de un socorro.

Datar una cantidad en la liquidación de la cuenta del ex depositario.

Pasar a la Comisión de Hacienda una propuesta del Sr. Sañudo, relacionada con el padrón de solares.

Solicitar la autorización correspondiente para la celebración de elecciones para la Junta administrativa del pueblo de Viérnoles.

Prohibir y castigar la blasfemia y palabras soeces en este término municipal.

Sesión subsidiaria del día 15.—La preside el señor Alcalde, D. Joaquín Fernández Herreros, siendo las siete de su tarde, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales Sres. Torre, Ruiz, Martín, Sañudo, Villegas, Gutiérrez, Obregón, Pedraja y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Enero.

Aprobar la nómina de jornales devengados en el mes de Diciembre.

Autorizar a D. Vicente Hevia para arreglar un escape en el edificio de su propiedad, calle de Julián Ceballos, número 11.

Conceder a D. Julio Díaz y viuda de D. Juan Manuel Pellón la parcela de terreno que solicitan en el cementerio para construcción de un panteón.

Anunciar, para reclamaciones, la instalación de un motor en la calle de San José, número 12.

Darse por enterados del escrito de D.^a Raquel Bernal solicitando la auxiliaría de párvulos de algunas escuelas.

Idem del informe del señor letrado sobre la eficacia del Presupuesto vigente para su ejecución, a pesar de haberse formulado recurso.

Autorizar a D. Enrique Sáiz para destinar un local a horno de pan, una vez cumpla algunos requisitos que señala la Comisión de Sanidad.

Aprobar la proposición del concejal Sr. Sañudo, relacionada con el modo de hacer efectivo el consumo de agua.

Tomar en consideración la propuesta del Sr. Pedraja sobre la construcción de nuevos edificios en la Avenida del Cantábrico.

Notificar al señor arquitecto municipal para que, desde 1.º de Marzo, cumpla las condiciones señaladas en el concurso para la provisión de esta plaza.

Recabar de las sociedades de seguros modifiquen la nueva clasificación que han hecho de Torrelavega, a los efectos del pago de la cuota del seguro.

Designar un representante del Ayuntamiento para que, en unión de los de la Cámara de Comercio, gestione la construcción de una Casa de Correos y Telégrafos en esta ciudad.

Sesión subsidiaria del día 22, celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los concejales que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder servicio de agua, para uso doméstico, en Torres, a D. Guillermo Torres.

A la Comisión de Fomento, para que facilite datos, escrito de D. Manuel Peláez para reparar una casa en Ganzo.

Formar las listas de familias pobres con derecho a asistencia de comadronas.

Crear tres plazas de vigilantes de arbitrios; nombrando, en propiedad, para estas vacantes a D. Gernado Martín, D. Cesáreo Benítez y D. Gabino Monteiro.

Proceder al estudio de las plantillas de empleados, proponiendo la Comisión de Gobernación la reforma de las mismas a la Corporación.

Confirmar en propiedad a los empleados interinos subalternos de este Ayuntamiento.

Dejar pendiente para estudio el informe sobre la subasta de árboles del paseo de Fernández Vallejo.

Desestimar la petición de la Sociedad de Autobuses, relacionada con la renta de local que ocupa, en substitución de los pases que facilitaba a los empleados de arbitrios.

Satisfacer la gratificación acordada al encargado de la cobranza del impuesto sobre ferias.

Idem a los serenos particulares.

Aprobar la nómina de jornales y varias cuentas.

Facultar a la Alcaldía para que pueda librar los socorros acordados para enfermos pretuberculosos.

Que por los técnicos se haga el proyecto y presupuesto para ampliación del cementerio de Torres.

Recabar del ingeniero de Obras públicas el arreglo del puente de Torres.

658

Torrelavega, 28 de Febrero de 1935.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, Joaquín Fernández.

AVISO. Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que si, dentro del mes corriente, no satisfacen el importe de la suscripción al «Boletín Oficial», correspondiente al año actual, que ha de satisfacerse por adelantado, se les suspenderá el envío de citado periódico.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta provincial de Beneficencia

SUBASTA

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Primera Enseñanza, se anuncia, por término de treinta días naturales, a contar de la fecha de esta inserción, por primera vez, en la «Gaceta de Madrid», la subasta de una finca urbana y varias rústicas, sitas en el pueblo de Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, y propiedad de la «Fundación Escuela», instituída por D. José Haro Teja.

La subasta ha de tener lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia en el día correspondiente y las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad, pliego de condiciones, etcétera, pueden verse, todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas de esta Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 15, entresuelo izquierda).

Santander, 20 de Marzo de 1935.—El Gobernador presidente, Ignacio Sánchez Compomanes.—El secretario, Arturo Casanueva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca se ha promovido, por D. Francisco Pérez Venero, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, expediente en súplica de que de sus dos mencionados apellidos se haga uno solo de

Pérez-Venero, en virtud de las causas que al efecto expone en su solicitud; habiendo acordado, en decreto de esta fecha, publicar los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de tres meses, a contar de su publicación, comparezcan, oponiéndose a la petición, cuantos se crean asistidos de derecho para ello.

Dado en Santander a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Dionisio Mazorra.—Luis Escobio.

—∞—
EDICTO

Don Antonio Trueba Contolla, juez municipal del distrito del Oeste,

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Servando Ibáñez, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, para que el día treinta del actual, a las once de la mañana, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a contestar la demanda de juicio verbal civil, presentada por el procurador don José Ansorena Rivas, en nombre de D. Jacinto Fernández Pila, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de trescientas pesetas, apercibido que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarle ni oírle.

Santander, trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Trueba.—El secretario, José Abréu.

—∞—
Don José Abréu y Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio que luego se dirá, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, D. Antonio Trueba Cantolla, el presente juicio verbal de desahucio, seguido a instancia del procurador D. Joaquín Lombera Camino, en nombre y representación de D.ª Leandra Herrán Arce, mayor de edad, viuda de Arce y de esta vecindad, contra D. Guillermo de los Ríos, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad; y

Fallo.—Que, declarando haber lugar al desahucio solicitado, debo condenar y condeno al demandado, D. Guillermo de los Ríos, a que, una vez sea firme esta sentencia, desaloje y deje a la libre disposición de la demandante, D.ª Leandra Herrán Arce, el piso bajo izquierda, de la casa número cinco de la calle de Garmendia, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento, con expresa imposición de costas a referido demandado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.» (Publicada el mismo día).

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Guillermo de los Ríos, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente en Santander a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Abréu.

—∞—
Isaac Fernández Díaz, hijo de Ulpiano y de Máxima, natural de Los Corrales de Buelna (Santander), de estado viudo, profesión moldeador, de 44 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, rubio, bigote recortado, barba poblada, traje de mahón azul, con abrigo de color café y gabardina clara, boina y pelo cortado al rape, domiciliado últimamente en Reinosa (Santander) y sujeto a causa número 149, por el delito de rebelión

militar, comparecerá, dentro del término de 48 horas, en Burgos, ante el juez instructor de los sucesos de Reinosa, D. Federico López-Guerrero Bravo, comandante de Infantería, a contar de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 18 de Marzo de 1935.—El juez instructor, Federico López-Guerrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Este Ayuntamiento aprobó, en sesión extraordinaria de 1.º del actual, dos transferencias de crédito que afectan a varios capítulos y artículos del Presupuesto vigente.

Los correspondientes expedientes se hallan de manifiesto, durante quince días, en la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. 726

Santander, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, T. Gerez.

Ayuntamiento de Bareyo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 31 de Marzo corriente, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten pasado el día señalado.

Bareyo, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José María Viadero. 714

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular, por escrito, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José María Viadero. 715

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal y hechas las clasificaciones correspondientes, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas libremente y promover las reclamaciones que procedan.

San Felices de Buelna, 17 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Fidel Fernández. 720

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán, en la Secretaría de este Municipio, durante el corriente mes, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos reales a la Hacienda pública.

San Felices de Buelna a 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Fidel Fernández. 722

Ayuntamiento de Penagos

Los contribuyentes de este Municipio, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 9 de Abril próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Penagos a 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José A. Cuesta. 723

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario de 1934, por el ordenador, depositario e interventor de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, el Ayuntamiento acordó exponerlas al público, por espacio de quince días, para su examen.

Valdeprado del Río a 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Zoilo García. 716

A partir del día 20 del corriente al 10 de Abril próximo se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas solicitudes se presenten, en papel correspondiente, solicitando la alteración en su riqueza amillarada de Rústica y Urbana, reseñando en la misma el objeto de la transmisión y haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Valdeprado del Río a 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Zoilo García. 719

Ayuntamiento de Miera

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Presupuesto municipal ordinario, las de Depositaria y liquidación del mismo, correspondientes al ejercicio del finado año 1934, pudiendo los habitantes de este término, durante tal plazo y el de ocho días después, formular, por escrito, los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Miera, 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba. 718

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Practicada la rectificación del Padrón de habitantes, referida al 30 de Noviembre último, queda expuesta en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha a 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Luis Collantes. 730

Ayuntamiento de Ruiloba

A los efectos de examen y reclamación quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los siguientes documentos:

Padrones de arbitrios sobre carros, perros y bicicletas para el año actual de 1935.

Idem de prestaciones personales para el mismo año.

Ruiloba a 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 737

Ayuntamiento de Riotuerto

Los contribuyentes vecinos o forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán, en la Secretaría municipal, hasta el día 10 de Abril próximo, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de la propiedad y el de haber satisfecho los derechos a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Riotuerto, 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Manuel Díez. 712

Ayuntamiento de Cartes

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración de su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo Abril, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten fuera del plazo señalado.

Cartes, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Luis Mira. 713

Ayuntamiento de Voto

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria o Urbana presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 15 de Abril próximo, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten la propiedad y el haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

También se hace saber al público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, la rectificación del Padrón de habitantes de este municipio, correspondiente al año de 1934.

Voto, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José Cincunegui. 736

ANUNCIOS PARTICULARES

MÁRMOLES DE VELILLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en el domicilio social, Boulevard de Pereda, número 27, a las siete de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1934.

Nombramiento de dos señores consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año de 1935.

Para poder asistir a la junta deberán los señores accionistas depositar, en las oficinas de la Sociedad, las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 20 de Marzo de 1935.—El director-gerente, Modesto Piñeiro Riquelme.